



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00744-00.

El banco postulante confiere poder al abogado BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN, identificado con C.C. No. 1.016.088.310 y T.P. No. 387.444 del C.S. de la J., en aras de que despliegue las diligencias de desglose de los soportes que sirvieron de estribo a la compulsión y retire las misivas que se hallen pendientes, en lo tocante a las pertinentes cautelas.

En ese sentido, poniéndose de presente que dicho acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería al nombrado togado**, para actuar en representación del organismo accionante, **según las potestades otorgadas**. Por lo tanto, **se tiene por finalizado el apoderamiento anterior**, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

Así las cosas, en vista de que es viable acceder al pedimento instado por el señalado profesional del derecho, en torno a la expedición de un nuevo comunicado, atinente a la cancelación de las figuras precautorias aquí decretadas, conforme a lo estipulado por el inc. 3º, num. 10º, art. 597 *ibidem*, máxime porque esos gravámenes todavía se encuentran en vigor, pese a haberse culminado el derrotero adjetivo, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita la pertinente misiva al canal digital del nombrado litigante, con copia a la competente autoridad de registro**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

¹. brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co;
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co;

y,

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c95b5193856ce9b4cd12d4b175d2c3c0bf24376d855097b65a7f3b8dda408e**

Documento generado en 17/05/2023 02:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>